

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos del 09 de abril del dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 03-E-04-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director. Bach. Jorge Luis Lorfa Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Edgardo Herrera Ramirez, Auditor Interno, MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, Licda. Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i., Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, Asesora Legal y el Lic. Javier Vives Blen, Asesor Presidencia Ejecutiva.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Juan Luis Bermúdez, en su calidad de Presidente, da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL**

3.1 Análisis de la propuesta de otorgamiento de subsidio para persona oxígeno dependiente, en acatamiento de declaratoria con lugar de recurso de amparo, según oficio IMAS-SGDS-0670-2019.

3.2 Análisis de la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 119-03-2019 relativo a los beneficios de compra de lote y vivienda, según oficio IMAS-SGDS-0660-2019.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019**

4. ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL

4.1 Análisis del Informe Ejecutivo para dar cumplimiento al punto 2 del acuerdo CD No. 559-12-2018” contenido las acciones institucionales realizadas, para la atención del oficio sin número suscrito por los hermanos Saira y Marcos ambos López Zúñiga, en cumplimiento del acuerdo CD No. 559-12-2018, según oficio GG-0707-03-2019.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

3.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA PERSONA OXÍGENO DEPENDIENTE, EN ACATAMIENTO DE DECLARATORIA CON LUGAR DE RECURSO DE AMPARO, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-0670-2019.

El señor Presidente solicita la anuencia del Consejo Directivo para el ingreso de las siguientes personas funcionarias: Licda. Silvia Conejo Araya, Gerente Área Regional de Desarrollo Social Cartago y la Licda. Paola Barquero Araya.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas invitadas.

Hacen ingreso las funcionarias al ser la 4:53 p.m.

De manera introductoria la MSc. Gabriela Prado, Subgerenta de Desarrollo Social comenta que se trae una propuesta de otorgamiento de beneficio para una persona oxígeno dependiente, proceso que se desprende del acatamiento a un recurso de amparo dado con lugar el 08 de marzo, a favor de la señora María Olivia Mejía Araya, estableciendo una responsabilidad a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y al IMAS, para atender en el plazo de un mes la situación de la familia.

Considera que es una situación que merece una atención especial, porque es el segundo recurso de amparo que se pierde en el tiempo, el anterior no tuvo que venir a este Consejo Directivo por la tabla de límites, y se resolvió en el Área Regional Noreste, pero cree que es importante tomar algunas previsiones de cómo atender a futuro esta situación. Esta familia tiene una situación social bien particular y para eso solicita que las compañeras del Área Regional de Cartago lo puedan explicar.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

El Presidente cede la palabra a la señora Silvia Conejo Araya.

Explica la señora Conejo Araya, que es un Recurso Amparo, Expediente No. 18-019213-0007-CO, a favor de la señora María Olivia Mejía

Conformación Familiar:

Familia 1

Grupo 1 No Extrema

- María Olivia Mejía (amparada)
- Cruz Alberto López Corvera

Familia 2

Grupo 1 Extrema

- Reina López Mejía
- Jesús López Mejía
- Cruz Portilla López
- Abraham Portilla López

Familia 3

Grupo 1 Extrema

- Reina López Mejía
- Jesús López Mejía
- Cruz Portilla López
- Abraham Portilla López

Voto de la Sala Constitucional:

- Se declara con lugar el recurso y se ordena al IMAS y CNFL que dentro del "plazo de un mes, de manera coordinada se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que el costo del servicio de electricidad que consume la amparada, sea asumido por el IMAS, en tanto persistan sus condiciones socioeconómicas y de salud".
- "Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social y a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria".

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

- **Notificación 13 marzo 2019 (Presidencia Ejecutiva).**

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora pregunta que porqué se condena a los daños.

Explica la señora Silvia Conejo que se condena al pago de consumo y a Fuerza y Luz por los daños ocasionados. Al IMAS le corresponde hacer el pago de electricidad.

El Lic. Javier Vives, Blen, Asesor Presidencia Ejecutiva explica que la Sala lo que indica es que debió haber existido una coordinación previa entre la Compañía de Fuerza y Luz y el IMAS, y a raíz de eso es la condenatoria de daños y perjuicios.

Aclara la señora Silvia Conejo que ellos han tenido beneficio desde el año 2001, nunca lo han pedido para el pago de electricidad.

El señor Presidente indica que el monto demás que la institución le ha brindado a esta familia es significativo, se está hablando desde el 2001, un monto aproximando de ₡13.000,000,00 (trece millones de colones), donde se le ha brindado el apoyo en distintos momentos a esta familia.

La Licda. Paola Barquero Araya aclara que el tema es que no es un tanque de oxígeno como tal, porque la condición de salud de la persona es que está dependiente del oxígeno todo el día, y los tanques de oxígeno no dan para estalos recargándolos contantemente en la caja, entonces hay una máquina que se les asigna a ellos, se tiene que llenar con agua, y es una mascarilla que ellos se ponen y es un tipo de nebulizador.

La Licda. Ericka Álvarez, consulta que cuáles fueron las argumentaciones de la Sala para condenar al IMAS al pago de costas, daños y perjuicios.

La Licda. Paola Barquero Araya, responde que hay todo un informe que hace la Compañía de Fuerza y Luz de la condición socioeconómica de la familia, y la familia tiene una tarifa social que está ligada al consumo de oxígeno, ellos tienen gestores sociales, tienen todo un bagaje del trabajo social, y tienen un informe, a partir de eso se imagina que la Sala es quien decide que el IMAS intervenga en el proceso por la condición social de la familia.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

MARTES 09 ABRIL DE 2019

ACTA No. 03-E-04-2019

El señor Presidente dice que en los considerandos que la sustentan dice: "Es criterio de la Sala que en el presente caso se ha producido una omisión de coordinación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y el Instituto Mixto de Ayuda Social".

Indica que el principio de coordinación rige no solo por la ley del IMAS, sino por un principio constitucional pro-administración pública, en lo que obliga a coordinar de previo, dice: "en perjuicio del derecho al mínimo vital de la amparada, persona en condición de vulnerabilidad económica adulta mayor y con una condición de salud que exige el uso de un dispositivo electrónico para que le suministre oxígeno, para mantenerse con vida. A pesar de que la compañía que suministra el servicio tiene conocimiento de la situación desde el 2013 y ha adoptado algunas medidas tales, como el establecimiento de una tarifa "preferencial o social" y no ha cortado el servicio electrónico en forma intempestiva, sino que identifica el medidor de la casa de la amparada, de manera que los funcionarios advierten que en ella habita una persona oxígeno dependiente, por su parte el IMAS actualmente le brinda al núcleo una ayuda monetaria para la satisfacción de necesidades básicas de la familia, y lo ha venido haciendo desde hace varios años, pero es evidente que tales acciones han sido insuficientes para garantizar el derecho al mínimo vital de la amparada". Por ello el recurso debe ser estimado, ordenando a ambos abordar la situación de la amparada.

La Licda. Paola Barquero, continúa con la presentación.

Particularidades:

- Medidor se encuentra a nombre de Reina López.
- La persona oxígeno dependiente (amparada) María Olivia Mejía.
- Múltiples arreglos de pago con CNFL.
- Amplio historial familiar (antecedentes IMAS).

Lo que se hizo fue realizar dos tipos de resoluciones de acuerdo a la consulta que se hizo a la Compañía Fuerza y Luz, una por el pago que se adeuda de ¢6.342.265,00 (seis millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco colones) y que sería un solo tracto para hacer la cancelación de lo adeudado a través de los años, desde el 2017.

Una segunda resolución por un total de un ¢1.800.000 (un millón ochocientos mil colones) que se pagaría cada mes ¢200.000,00 (doscientos mil colones) aproximadamente, porque el consumo puede cambiar y el monto aproximado que

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019**

se está indicando en Fuerza y Luz es de ₡172.000,00 (ciento setenta y dos mil colones) aproximadamente, pero que van a haber aumentos en las tarifas.

Aclara la señora Silvia Conejo que la casa tiene problemas eléctricos y que los enseres están muy viejos y tienen problemas. Se han hecho gestiones para ver el financiamiento de la instalación eléctrica, por medio de mejoramiento de vivienda, sin embargo, la casa cuenta con dos embargos y uno practicado y uno activo, pero a la familia se le orientó para que con la Asesoría Jurídica pueda hacer el levantamiento del embargo que ya prescribió, y se va a ver de que forma se arrienda para ver de que forma quedan los embargos.

La familia no tiene interés en el pago de lo adeudado, porque en realidad ellos quieren el recurso para invertirlo de la forma que mejor les parezca.

Se va a hacer una resolución para garantizar el recurso, pero mes a mes se va a ir ajustando de acuerdo a lo que la compañía facture. Se está tratando de ver como dar una solución integral a la familia, pero es una familia que ha sido atendida en todas las dimensiones

El manejo económico de la familia si ha sido difícil, se está tratando de dar una intervención mas oportuna, pero si depende mucho de la responsabilidad familiar.

El tema de la resolución por la cual se tiene que traer a este Consejo Directivo, es que de acuerdo a la Tabla de Límites no se va a aprobar la resolución, porque supera los ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones).

El monto total que se le ha dado a la familia es de ₡8.142.265,00 (ocho millones ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones).

Se continúa con la presentación.

Procedimiento institucional:

- Dos resoluciones administrativas:
- Resolución administrativa número 5664 del programa Bienestar Familiar, por el monto total adeudado por la familia en el servicio de electricidad ₡6.342.265
- Resolución administrativa número 5745, para el pago correspondiente de la electricidad mensual, por un monto de ₡200.000 por el término de nueve meses (monto será adecuado)

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

El MSc. Freddy Miranda, Director dice que vuelve al punto que ha planteado varias veces, y es que la Auditoría, la Asesoría Jurídica y la Gerencia General trabajen para modificar los reglamentos que hayan que modificar, para que estas cosas no vengan hasta el Consejo Directivo, y se puedan resolver de una manera más rápida, porque se está hablando más allá si la familia se acostumbró o no, a un grama humano que tiene que ver con una necesidad ineludible, porque sino se muere la señora.

En lo personal dice que no le asunto los montos que se aprueben, porque se tiene una Auditoría, se tienen mecanismo para controlar, y debería de haber facultad para que en caso de esta naturaleza se decida rápidamente.

Comenta como ejemplo, una vez escuchando al señor Manuel Mora de que se metía en la lucha revolucionaria, debido a que una hermana se le murió siendo joven en la familia, allá en los años 20, porque tenían que ponerle oxígeno y fueron donde el farmacéutico a pedir que les fiara el tanque de oxígeno y no se los fio, y la hermana murió.

Estas gramas humanas hay que atenderlos, pero se tiene que ser muy ágiles y muy rápidos. En lo personal se sentiría muy feliz de que la mayoría de estas cosas no tuvieran que venir aquí, durar todo el tiempo, y que se puede resolver por la vía rápida, sea con el Gerente General, o la Subgerencia de Desarrollo Social, pero antes habría que hacer una revisión.

Reitera que no tiene miedo con los montos que la gente decida, porque parte del principio de que todos son honrados y si no lo son, se les cae después.

El señor Juan Luis Bermúdez, coincide con el señor Freddy Miranda en el hecho de que los montos que tienen asignados los gerentes y subgerentes son relativamente bajos, y esa tabla de límites la aprueba este Consejo Directivo, por lo que se procederá a tomar nota, a efectos de poder revisarlo y traerlo a este órgano.

Queda claro que lo que corresponde es tomar la acción a efecto de garantizar que el derecho que ya ha sido determinado por la Sala Cuarta simplemente sea materializado en razón del pago que se ha llamado hacer como parte de la sentencia.

La señora Silvia Conejo señala que es importante que la Subgerencia de Desarrollo Social ya giró instrucciones para que las personas que son oxígeno

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

dependiente y tenga una situación así, de una vez el trámite se realizado a nivel del área regional.

Informa el señor Juan Luis Bermúdez que se tiene treinta días para poder cumplir con esta resolución de la Sala.

El señor Presidente agradece a las funcionarias la presentación y se retiran de la sala de sesiones al ser las 5:14 p.m.

Discutido el tema, el señor Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente que proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero Cortés hace lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 160-04-2019

RESULTANDOS

PRIMERO: Que Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley 4760, establece como fines de la institución, en los incisos a) y e) del artículo 4, la formulación y ejecución de una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense y el atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS en el aparte 8.2.1.2. el Beneficio Atención a Familias promueve la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y servicios públicos básicos, entre otros; mediante un aporte económico al ingreso familiar, propiciando mejores condiciones de vida y cuenta con los siguientes motivos:

- **Necesidades Básicas:** complemento económico otorgado para cubrir necesidades de alimentación, transporte, vestido, pago de servicios básicos, gastos de servicios fúnebres, enseres domésticos, medicamentos, dieta especial, servicios y productos de apoyo, letrinas, servicios profesionales que no cubran otras instancias públicas (a excepción de los gastos de implementación para el beneficio Titulación), tanques sépticos, entre otras.

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	03E - 2019
Folio No.	000007

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

TERCERO: Que la Tabla de Limites de Autoridad Financiera 2018 establece que los otorgamientos del beneficio Atención a Familias cuyos montos superen los cinco millones de colones, corresponde aprobarlos al Consejo Directivo institucional.

CUARTO: Que mediante resolución de las nueve horas treinta minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve, la Sala Constitucional declara con lugar el recurso de amparo interpuesto por Reina de los Angeles Lopez Mejía, a favor de María Olivia Mejía Araya contra la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y el Instituto Mixto de Ayuda Social y ordena a quienes ocupen los cargos de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social y de Gerente General de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, "que dentro del plazo de UN MES, de manera coordinada se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que el costo del servicio de electricidad que consume la amparada, sea asumido por el Instituto Mixto de Ayuda Social, en tanto persistan sus condiciones socioeconómicas y de salud."

QUINTO. Que mediante oficio PE 0257-03-2019, del 13 de marzo de 2019, el Máster Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, solicita al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente general y a la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, valorar lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución recibida ese día, y realizar las acciones que sean necesarias, conforme a la normativa y legislación vigente, para dar fiel cumplimiento a lo ordenado a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que, dentro del plazo máximo de un mes establecido en la sentencia, la Presidencia Ejecutiva desea informar a dicha instancia sobre el cumplimiento de la misma.

SEXTO. Que mediante oficio GG 0637-03-2019, del 15 de marzo de 2019, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General instruye a la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, la atención, en tiempo y forma, de lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución supra indicada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, mediante Informe Técnico Social del 5 de abril de 2019, suscrito por la MSc. Paola Barquero Araya, Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social Cartago, con el visto bueno de la MSc. Silva Conejo Araya, Jefa a.i. del ARDS Cartago, y resoluciones administrativas No. 5664 Y No. 5745, de fechas 5 de abril y 8 de abril del año en curso, por su orden, el Área Regional de Desarrollo Social Cartago, recomienda el otorgamiento de subsidio por un monto total de

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

MARTES 09 ABRIL DE 2019

ACTA No. 03-E-04-2019

¢8.142.265,00 (ocho millones ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones con 00/100), a la señora Reina López Mejía, cédula 0109000915, para el pago del monto adeudado por la familia en el servicio de electricidad y para el pago correspondiente de la electricidad mensual por el término de nueve meses del programa Bienestar Familiar en el beneficio de Atención a Familias, basado en las siguientes consideraciones:

1.1.- La Sra. Reina Lopez Mejia que compone el grupo familiar 2 de la vivienda, es jefa de hogar, de 51 años y a cargo de tres hijos: Jesús de 24 años, Cruz de 19 años y Abraham de 11 años. Residen en la misma vivienda la familia 1 conformada por dos personas adultas mayores (padres de Reina) y una tercera familia que la componen un hijo de Reina, la esposa y los hijos.

1.2.-La familia una está conformada por los señores Cruz Alberto de 81 años y María Olivia de 76 años, ambas personas adultas mayores, quienes se encuentran bajo el cuidado de Reina, ambos presentan problemas de salud, en el caso específico de María Olivia, quien es la persona amparada, es oxígeno dependiente, presenta un diagnóstico de múltiples enfermedades, padece de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cardiopatía aterosclerótica insuficiencia cardíaca congestiva leve.

1.3.- En cuanto al ingreso familiar la familia 2, la jefa de hogar no cuenta con pensión por parte del padre del menor a cargo, los ingresos reportados son fluctuantes por un monto de ¢30.000 mensuales, según la señora refiere producto de ventas por catálogo y servicio de limpieza, de manera informal. Por su parte su hijo Jesús reporta un ingreso de ¢20.000 mensuales, producto de un trabajo informal como ebanista; y Cruz de 19 años es estudiante activo del Colegio Universitario de Cartago en el Diplomado de Dirección y Administración de Empresas. El ingreso total familiar mensual es de ¢50.000 colones mensuales.

1.4 Las condiciones habitacionales es precaria. La tenencia de la vivienda se reporta a nombre de la señora María Olivia, madre de Reina, más la propiedad cuenta con embargos. Las condiciones del bien inmueble son malas, y evidencian una condición de hacinamiento. Cuenta con servicios básicos actualmente, a pesar de la deuda pendiente con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, se desconoce si existe endeudamiento en el pago del agua. La Sra. Reina Lopez Mejía es la dueña del medidor de electricidad. De acuerdo con la consulta realizada al Registro Nacional de la Propiedad

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

Reina cuenta con bien mueble placa 375411 el cual presenta dos gravámenes uno Monitorio (Ley de cobro judicial #8624) y Decreto de embargo.

1.5.- Según la FIS, la familia de la amparada, que es la familia número 1, y es de la persona oxígeno dependiente, califica en pobreza no extrema con 372 de puntaje y en grupo 1; la familia número dos, que es la familia de la Sra. Reina Lopez Mejía, dueña del medidor, califica en Pobreza Extrema con 339 de puntaje y en grupo 1; y la familia número tres que también vive en la vivienda, y se ubica en pobreza extrema y en grupo 1.

1.6.- La familia, conforme a lo indicado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, al 29 de marzo del 2019 tenía pendiente un monto total adeudado de \$6.202.595, habiendo 21 facturas pendientes del periodo de julio 2017-febrero 2019, en relación a lo cual existe un convenio pendiente de pago por un monto de \$3.150.180; el consumo promedio del último año es un aproximado de \$123.685 mensuales y por tener un arreglo de pago de interés social no se cobra intereses.

SEGUNDO. Que mediante oficio ARDSC 0131-04-2019, la Licda. Silvia Conejo Araya, Jefa Regional a.i. del Área Regional de Desarrollo Social Cartago, remite a la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, la solicitud de presentar ante el Consejo Directivo las recomendaciones emitidas mediante resoluciones administrativas No. 5664 Y No. 5745, de fechas 5 de abril y 8 de abril del año en curso, por su orden, de aprobación de subsidio a nombre de la señora Reina López Mejía, cédula 0109000915 por un monto de \$8.142.265,00 (ocho millones ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones con 00/100), del Programa Bienestar Familiar del beneficio Atención a Familias, para ser ejecutado por el Área Regional de Desarrollo Social Cartago.

TERCERO. Que mediante oficio IMAS-SGDS-0670-2019, la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo las recomendaciones emitidas mediante resoluciones administrativas No. 5664 Y No. 5745, de fechas 5 de abril y 8 de abril del año en curso, por su orden, de aprobación de subsidio a nombre de la Reina López Mejía, cédula 0109000915, por un monto total de \$8.142.265,00 (ocho millones ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones con 00/100), del programa Bienestar Familiar del beneficio Atención a Familias, para ser ejecutado por el Área Regional de Desarrollo Social Cartago.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019**

CUARTO. Que según la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2018, vigente se establece que el monto recomendado en las resoluciones citadas corresponde ser aprobado y autorizado por el Consejo Directivo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar, con base en las recomendaciones emitidas en resoluciones administrativas No. 5664 Y No. 5745, de fechas 5 de abril y 8 de abril del año en curso, por su orden, el otorgamiento de subsidio a nombre de la señora Reina López Mejía, cédula 0109000915 por un monto total de ¢8.142.265,00 (ocho millones ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco colones con 00/100), para el pago del monto adeudado por la familia en el servicio de electricidad y para el pago correspondiente de la electricidad mensual por el término de nueve meses del programa Bienestar Familiar del beneficio Atención a Familias, de conformidad con el Informe Técnico Social que forma parte integral de este acuerdo, para ser ejecutado por el Área Regional de Desarrollo Social Cartago.
2. El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Lorfa Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

3.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 119-03-2019 RELATIVO A LOS BENEFICIOS DE COMPRA DE LOTE Y VIVIENDA, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-0660-2019.

El señor Presidente cede la palabra a la Msc. Gabriela Prado, Subgerenta de Desarrollo Social para que se refiera al tema.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019**

La señora Gabriela Prado explica que la solicitud que plantea la Subgerencia de Desarrollo Social es solicitar una ampliación en la prórroga para presentar ante este Consejo Directivo el informe que fue solicitado en el Acuerdo No. 119-03-2019, donde se solicitó elaborar dos informes acerca del beneficio de compra de lote y vivienda, específicamente contiene los dos elementos:

1- Solicitar a la Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Desarrollo Social presentar un informe conjunto que aborde el fundamento legal sobre el cual se sustenta la incorporación de los beneficios de compra de lote y vivienda en la oferta programática de la institución, los cuales son regulados por el Decreto Ejecutivo No. 29531-MTSS. Este Órgano Colegiado había planteado la necesidad de ampliar la argumentación legal, jurídica de este beneficio.

2- Solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social presentar un informe sobre el histórico de ejecución física y presupuestaria de ambos beneficios, tanto compra de lote como compra de lote y vivienda en los últimos cinco años.

Indica que la ejecución presupuestaria no fue tan sencilla como se creyó, pero ya se tiene el reporte, solo que está pendiente todavía el fundamento jurídico que se está trabajando de manera conjunta.

Por tal razón, se solicita la prórroga de al menos dos meses más.

Añade la señora Prado Rodríguez, que se identificaron 36 situaciones otorgadas, las cuales se van a presentar con todo el detalle y la distribución según las áreas regionales, pero en cinco años lo que se ejecutó fue 36 situaciones de este tipo, lo que quiere decir, que es una ejecución bastante baja por la complejidad que esto requiere.

Se tiene ya el dato grueso de lo que se ha ejecutado y que se está en proceso la construcción conjunta de la Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Desarrollo Social, del informe que argumente de una manera más robusta el fundamento legal de porqué permanecer o no ese beneficio entre la Oferta Programática.

El señor Juan Luis Bermúdez, solicita que se detalle más las acciones que se llevarían a cabo durante el período por el cual se pide la prórroga.

Indica la MSc. Gabriela Prado, que en este momento se dieron a la tarea desde el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal de recabar todas las directrices y toda la normativa que se ha diseñado en los últimos cinco años al respecto,

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

porque se ha pasado por diversos procesos, incluso hay directrices que derogan la anterior, por lo que se han dado la tarea de saber que fundamentó una directriz, porqué se derogó y porqué se creó otra, porque todo lo que se ha propuesto ha tenido una razón de ser y no se quiere desestimarla.

Una vez que se tenga ese panorama mapeado e identificado, hay que someterlo a la perspectiva de la Asesoría Jurídica, porque eso tiene que tener el criterio jurídico.

La Licda. Gabriela Carvajal, Asesora Jurídica General a.i., explica que el tema en referencia al ser tratado como un informe y tiene que ser rendido en forma conjunta, lo que se hizo fue un análisis general del tema de ubicación jurídica, si existe o no el fundamento y el respeto a la jerarquía normativa, pero además se depende de información específica asociado a los casos identificados, porque para cada uno de los casos hay que hacer una análisis, dependiendo de esa revisión general, para poderla aplicar a cada uno de ellos, con el fin de saber y determinar si hace falta algún acto de subsanación, validación, convalidación, lo que fuese el caso asociado ya a cada uno de los 36 casos identificados hasta el momento.

La Asesoría Jurídica requiere de ese insumo para poder generar un análisis integral de la temática y poder emitir un informe conjunto, donde se vea el tema de ese modo integral y no solamente lo social, o como se ha dado históricamente, sino cada uno de los planteamientos y puntos legales asociados a lo que la institución ha actuado en estos años que se van a revisar.

Agrega la señora Gabriela Prado que de esos 36 casos se distribuyen de la siguiente manera:

- 9 San José
- 19 Alajuela
- 3 Cartago
- 2 Guanacaste
- 3 Limón

Motivo por el cual, ha sido difícil rastrear porque no están concentrados, sino que están en todas las áreas regionales.

Se tiene lo siguiente:

- 2013 2 casos

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

- 2014 14 casos
- 2015 14 casos
- 2016 4 casos
- 2017 2 casos
- 2018 no se otorgó ninguno
- 2019 no va ninguno

Se ha detenido realmente este proceso hasta hacer la revisión respectiva.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente consulta si dentro del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal el mapeo que ellos tienen, han detectado mucho terreno vacante.

Responde la señora Gabriela Prado que sí, hay una identificación bien importante, y alguno tienen absoluta vocación para la construcción, eso es lo que ha motivado la propuesta que se ha traído y que está para hacer modificación de ley, y ver si se puede hacer un traslado de esas propiedades, no solo a la Municipalidad, sino a otras instancias, lo que daría una mayor posibilidad de hacer traslados de esas tierras que están aptas para la construcción a otros.

Si se tiene terrenos identificados claramente, a diferencia de lo que se tenía antes, hoy se tiene mapeado, dónde están, cuáles son y muchos están invadidos, otros están en una situación no apta para la construcción por los deslizamientos cercanos a los ríos, y otros que sí tienen esa vocación constructiva para poder operar de manera más ágil, es lo que se requiere con una modificación a la ley, para poder hacer traslados en más instancias que pueden con mayor ejecutividad utilizarlo.

El Ing. Ronald Cordero, Vicepresidente dice que en todo caso si este proceso de la modificación a la ley no se diera, se puede directamente tomar esos lotes y asignarlos a familias que califican.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General explica que esa es la facultad legal que posee el IMAS. La facultad que posee el IMAS es para titular a favor de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, precisamente lo que está vedado es hacer otras cosas tales como donar, o traspasar terrenos a entidades públicas o privadas.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

Básicamente se tiene dos posibilidades, la que se acaba de mencionar, y trasladar también a entidades del Sistema Financiero de la Vivienda para que se desarrollen proyectos urbanísticos, esas son las únicas dos posibilidades que se tienen.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente pide que la prórroga sea hasta finales del mes de mayo, y que se haga un esfuerzo para poder presentarlo a este Consejo Directivo.

Si les parece con esa modificación, el señor Presidente solicita al Ing. Ronal Cordero Cortés proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

El señor Ronald Cordero hace lectura del acuerdo.

ACUERDO 161-04-2019

RESULTANDO

Primero: Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 119-03-2019, tomado en sesión No. 15-03-2019 del 7 de marzo de 2019, se solicitó la elaboración de dos informes acerca del beneficio de compra de lote y vivienda, al disponerse lo siguiente:

- “1. Solicitar a la Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Desarrollo Social presentar un informe conjunto que aborde el fundamento legal sobre el cual se sustenta la incorporación de los beneficios de compra de lote y vivienda en la oferta programática de la institución, los cuales son regulados por el Decreto Ejecutivo No. 29531-MTSS.
2. Solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social presentar un informe sobre el histórico de ejecución física y presupuestaria de ambos beneficios, tanto compra de lote como compra de lote y vivienda en los últimos cinco años.”

Segundo: Que mediante oficio DSPC-0241-04-2019, la MBA Karla Perez Fonseca, Coordinadora del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, informa de las acciones tomadas en conjunto con la Asesoría Jurídica institucional, y manifiesta a la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, la necesidad del otorgamiento de una prórroga de dos meses para el cumplimiento del acuerdo citado.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

Tercero: Que mediante oficio IMAS-SGDS-0660-2019, la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, da su respaldo y somete para análisis y consideración, la solicitud de una prórroga de dos meses para el cumplimiento del acuerdo No. 119-03-2019, para la presentación de los informes de los beneficios compra de lote y vivienda solicitados por el Consejo Directivo, en virtud de la complejidad del tema.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Otorgar a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica una prórroga hasta la última semana del mes de mayo, para el cumplimiento del acuerdo No. 119-03-2019, para la presentación de los informes relativos a los beneficios de compra de lote y vivienda solicitados por este Consejo Directivo.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL.

3.3 ANÁLISIS DEL INFORME EJECUTIVO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO 2 DEL ACUERDO CD NO. 559-12-2018" CONTENIDO LAS ACCIONES INSTITUCIONALES REALIZADAS, PARA LA ATENCIÓN DEL OFICIO SIN NÚMERO SUSCRITO POR LOS HERMANOS SAIRA Y MARCOS AMBOS LÓPEZ ZÚÑIGA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD NO. 559-12-2018, SEGÚN OFICIO GG-0707-03-2019.

El señor Presidente solicita la anuencia del Consejo Directivo para el ingreso de la funcionaria Licda. Ruth Yessenia Arias Quesada.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona invitada.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

Introduce el Lic. Gerardo Alvarado mediante el cual presenta un informe de avance con respecto a un acuerdo tomado por este Consejo Directivo, relacionado al caso de la señora Saira López Zúñiga y el señor Marcos López Zúñiga, se puso en conocimiento una serie de situaciones acaecidas en el seno familiar al que pertenecen, donde planteaban al IMAS la necesidad de intervención.

Se procedió a dar curso de dicha gestión por medio de las unidades técnicas, por lo que se va a realizar una presentación que resume el informe entregado, mismo que forma parte integral del acta.

En cuanto al origen del trámite en fecha del 10 de diciembre del 2018, se recibe en el Consejo Directivo, el oficio sin número, suscrito por la señora Saira López Zúñiga y el señor Marcos López Zúñiga, quienes solicitan a nuestra institución el derecho de uso de una casa ubicada en un terreno en el que el IMAS es dueño registral.

Dicha vivienda fue ocupada por la señora difunta María Josefina Zúñiga Ramírez, quien tuvo derecho de posesión de la casa 365-, Sector Las Brisas en La Carpio y que posterior a su muerte, se han desarrollado una serie de eventos que tiene en disputa el derecho de uso de esta.

La señora María Josefina Zúñiga Ramírez, quien tuvo derecho de posesión de la casa 365-, Sector Las Brisas en La Carpio y residió ahí alrededor de 11 años, fallece en el año 2013 sin dejar documento sobre su voluntad.

A la señora Zúñiga la sobreviven 4 hijos: Deyanira Zúñiga Ramírez, Saira López Zúñiga, Marcos López Zúñiga y Juan Carlos López Zúñiga.

Según indica don Marcos, en el lote hay dos casas, la hermana Deyanira desalojó primero a Juan Carlos y luego a él y en el proceso se presentaron actos violentos. Indica además que actualmente Deyanira tiene a otra familia viviendo en dónde él vivía.

Entre las acciones realizadas por la Gerencia General, se tramitaron los siguientes oficios:

- ✓ Oficio **GG-2890-12-2018**, con fecha del 11 de diciembre del 2018, se procedió a solicitar criterio técnico a la Subgerencia de Desarrollo Social, al Área de Procesos Socio Productivo y Comunal y al Área Regional Noreste sobre la solicitud planteada por los hermanos López Zúñiga.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

- ✓ Oficio **GG-2892-12-2018**, con fecha del 11 de diciembre del 2018, se dio acuse recibo a los hermanos López Zúñiga, así como indicar que se atendió el mismo solicitando el criterio técnico a las unidades competentes.
- ✓ Oficio **GG-0302-02-2019**, con fecha del 12 de febrero del 2019, se solicita el criterio técnico a la Asesoría Jurídica, posterior a la emisión de los oficios DSPC-1161-12-2018, del Área de Procesos Socio Productivos y Comunales, sustentado a su vez por el criterio ARDS-NE-0965-12-2018.

Licda. Ruth Yessenia Arias indica que se obtiene la siguiente respuesta:

- ✓ Oficio **ARDS-NE-0965-12-2018**: Suscrito por la Licda. Ruth Yesenia Arias, jefa a.i. del Área Regional Noreste. "Sin embargo, mediante oficio adjunto ULDS AMON-283-12-2018, sobre el establecimiento de mejor derecho, se indica: "según se establece en el decreto 29531-MTSS del 31 de julio del 2001, en su artículo 7°, que el procedimiento para establecer un mejor derecho se realizara por medio de un procedimiento administrativo, esto con el fin de titular los derechos de audiencia y defensa de las partes, sin embargo en virtud del proceso llevado en la comunidad, esta unidad no considera procedente en este momento, en virtud de que es necesario resolver aspectos técnicos que posteriormente podrían ser coadyuvantes en el establecimiento de las áreas que corresponden a cada uno de los interesados"-Quién suscribe avala el criterio de la Unidad Local."
- ✓ Oficio **DSPC-1161-12-2018**: Suscrito por Daniel Rojas, Profesional en Titulación de Tierras y la Máster Karla Pérez Coordinadora, ambos del Área de Procesos Socio Productivo y Comunal y con el visto bueno de la Máster Gabriela Prado, Subgerenta de Desarrollo Social. "Actualmente en el Asentamiento Carpio, se trabaja en el proceso de Titulación del Sector Pro-Desarrollo, donde se gestiona en conjunto con el MIVAH, la aprobación del diseño de sitio y los planos catastrados necesarios para iniciar el proceso de titulación. Específicamente para el Sector Las Brisas, aún no se llevan a cabo gestiones propias de planos catastrados para titular, siendo este insumo el principal para el proceso de titulación, no se considera pertinente establecer un mejor derecho para titulación en este momento debido a que mediante la confección de planos de catastro se analizará y verificarán las

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

condiciones específicas de la solicitud y de la situación en el sitio, de los hermanos López Zúñiga”.

- ✓ **AJ-0185-02-2019:** Suscrito por Olger Rodríguez con el aval de Berny Vargas ambos de la Asesoría Jurídica. En el oficio cita el siguiente artículo: “...Artículo 7º-Determinación de mejor derecho: En caso de conflicto entre eventuales cesionarios, el IMAS aplicará un procedimiento administrativo que tutele debidamente los derechos de audiencia y defensa de las partes que presenten al menos un interés legítimo...”

Recalca el Lic. Gerardo Alvarado que no se cuentan con elementos técnicos, que son fundamentales para poder realizar una valoración mejor de derechos, específicamente el plano de catastro. Existe un acuerdo de Comisión Interinstitucional que atiende la problemática de la Carpio de manejar la titulación por sectores, según requerimiento establecido por la Municipalidad de San José, la cual debe otorgar el visado del plano, marca un ritmo bastante importante en ese sentido y al no tener la venia para saltar el orden establecido y pasar de un sector a otro para un caso puntual, se hace imposible en este momento generar el procedimiento administrativo indicado.

Además, la Asesoría Jurídica indica que existe un artículo que dice que, para la determinación de mejor derecho, se tiene que desarrollar un procedimiento administrativo, esa es la vía según la normativa.

Entre la ruta a seguir según normativa: La hoja de ruta en este tipo de proceso, está dado por el Reglamento para el Otorgamiento de Escrituras de Propiedad a los Adjudicatarios de Proyectos de Vivienda del IMAS, según el articulado mencionado en el GG-707-03-2019.

En este momento, proceder con la apertura de un procedimiento administrativo ordinario de mejor derecho, resulta ser improcedente, en virtud de que no se cumple con los requisitos y condiciones registrales, notariales y legales para proceder con la titulación del bien inmueble. (plano catastrado, acceso a calles públicas y diseño de sitio del Sector Las Brisas de La Carpio.

En cuanto a las acciones posteriores a conocer los criterios técnicos, que mediante Oficio GG-0705-03-2019, 21 de marzo del 2019, comunica a los hermanos que en apego a la normativa vigente y al criterio técnico de los oficios DSPC-1161-12-2018, ARDS-NE-0965-12-2018, ARDS-NE-0176-03-2019, se

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019**

deberá contar con el análisis técnico y el plano catastro del sector Las Brisas, para iniciar un procedimiento de establecimiento de mejor derecho.

Asimismo se indica que la Gerencia General, procedió a dar la instrucción mediante el oficio GG-0706-03-2019, a la Máster Gabriela Prado, Subgerente de Desarrollo Social, Máster Karla Pérez, coordinadora del Área de Procesos Socio Productivos y Comunales y a la Licenciada Ruth Arias, Gerenta Regional Noreste, para que se mantenga en consideración la solicitud planteada por los hermanos y se retome en el momento que se pueda cumplir con los planos catastros y de esta manera poder cumplir con el Decreto Ejecutivo 29531-MTSS.

Se consigna el retiro del señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente al ser la 5:50 p.m., por razones propias del cargo.

El Ing. Ronald Cordero señala que anteriormente cuando el señor Daniel Rojas expuso este tema, se indicó que había camino recorrido en relación con el tema de las calles, permisos, etc., por lo que le gustaría saber si se logró averiguar algo al respecto.

Entiende el Lic. Gerardo Alvarado que ese oficio fue usado como soporte para la gestión remitida misma que se adjuntó, para que fuera tomado en cuenta en la Municipalidad de San José, e inclusive se conversó a nivel técnico entre ambas instancias, para que volvieran a considerar esa posición técnica presentada por el señor Freddy Miranda.

Al señor Freddy Miranda le gustaría saber qué se va a hacer con estas personas, si se les va a ayudar y qué se viene haciendo, porque es parte del trabajo de la institución abordar estos asuntos.

Responde el Lic. Gerardo Alvarado que en el informe aparece la situación social como parte del proceso, se giró instrucciones para abordar esa parte, precisamente a las personas que no viven en la casa se les está dando una contención social y están citadas para el 24 de abril del presente año, para una respectiva valoración y proceder a incorporarlas al proceso institucional.

Licda. Ruth Yessenia Arias comenta que se va a coordinar la valoración de acuerdo al modelo de intervención, esto va a permitir poder hacer referencia a otras instituciones en tema de capacitación técnica y otros, que permite el modelo como tal hacer toda una intervención más coordinada y no solo el IMAS como un beneficio. Además, en el caso de la señora Deyanira Zúñiga Ramírez estuvo incluida en Puente al Desarrollo con todo el perfil que contempla, los hijos reciben

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

MARTES 09 ABRIL DE 2019

ACTA No. 03-E-04-2019

becas de Avancemos y FONABE, la finalidad es incorporarlos al modelo de intervención para realizar todo el proceso de valoración social que corresponde de acuerdo al perfil de la familia.

El señor Freddy Miranda consulta cuánto tiempo dura la institución para atender estos casos, porque en este caso se duró cerca de 4 meses para realizar un estudio de valoración.

Responde la Licda. Ruth Yessenia Arias que no necesariamente se tarda ese tiempo, el año pasado se comenzó casos prioritarios como enfermos con cáncer que se debe de intervenir inmediatamente, el Modelo de Intervención inició en marzo 2019, la finalidad es continuar citando a las familia de acuerdo a los perfiles elegidos por ejemplo: jefas de hogar, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc., si se observa el perfil de la familia no contempla en estos parámetros, sin embargo, se está tratando de incorporarlos porque se cree que se podría trabajar el tema de capacitación técnica y otras opciones, pero el proceso va de acuerdo a las prioridades de la institución y el perfil inicia a partir del 24 de mayo del presente año para incorporarla en el modelo de intervención, donde la familia se ubica en un puntaje de pobreza básica, no existe nada agravante que indique que se debe dar el beneficio.

La Licda. Ericka Álvarez consulta cuánto tiempo se dura las citas para aquellas personas que no se encuentran en una situación prioritaria.

Responde la Licda. Gabriela Prado que existen tratamientos distintos para atención como son: Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Mujeres embarazadas o situaciones que vienen referidas con urgencia, se atienden de inmediato, cuando se han llenado los espacios y se encuentran situaciones completas se busca para atenderlas. Sin embargo, se puede solicitar el señor Esteban Llaguno que haga un promedio para conocer cuánto tarda un proceso de atención.

Al señor Freddy Miranda le preocupa la capacidad de respuesta de la institución, entiende que el Estado es lento por los procedimientos que tiene de reglamentación, por ejemplo, en el mes de julio se deben atender 204.000 becas para su atención, cuál sería la capacidad de respuesta de la institución para atender, es un problema realmente serio que tiene la institucionalidad nacional y se ve reflejado en estos casos.

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	03E - 2019
Folio No.	000014

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019**

Señala el Lic. Gerardo Alvarado que adicional del cumplimiento de los requisitos técnicos, se solicita que se brinde un servicio integral a la población objetivos y que se realice una actualización o estudio socioeconómico de los hermanos que no viven en la casa, para determinar si procede una intervención institucional con el otorgamiento de beneficios o la emisión de referencias a otras instancias gubernamentales según el nuevo Modelo de Intervención, todo en apego a la normativa vigente.

Posteriormente, se estaría planteando un informe resolutivo, pero se ha dado énfasis para que se concluya está atención integral de las familias para que no queden en una situación de desamparo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Ruth Yessenia Arias.

No habiendo más consultas, el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 162-04-2019

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo CD N° 559-12-2018, con fecha del 10 de diciembre del año 2018, en el primer punto, el Consejo Directivo da por conocido el oficio sin número suscrito por los hermanos Saira y Marcos ambos López Zúñiga.

SEGUNDO: Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo en mención, en el segundo punto, se indica: "Solicitar a la Gerencia General mantener informado al Consejo Directivo en relación seguimiento y los alcances de dicho oficio".

TERCERO: Que mediante el oficio GG-2890-12-2018 (adjunto), con fecha del 11 de diciembre del 2018, se procedió a solicitar criterio técnico a la Subgerencia de Desarrollo Social, al Área de Procesos Socio Productivo y Comunal y al Área Regional Noreste sobre la solicitud planteada por los hermanos López Zúñiga.

QUARTO: Que mediante el oficio GG-2892-12-2018 (adjunto), con fecha del 11 de diciembre del 2018, se dio acuse recibo a los hermanos López Zúñiga, así como indicar que se atendió el mismo solicitando el criterio técnico a las unidades competentes.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

MARTES 09 ABRIL DE 2019

ACTA No. 03-E-04-2019

QUINTO: En respuesta al oficio GG-2890-12-2018, se emiten los oficios: ARDS-NE-0965-12-2018, suscrito por la Licda. Ruth Yesenia Arias, jefa a.i. del Área Regional Noreste, en dónde se indica:

“...esta unidad no considera procedente en este momento, en virtud de que es necesario resolver aspectos técnicos que posteriormente podrían ser coadyuvantes en el establecimiento de las áreas que corresponden a cada uno de los interesados”-Quién suscribe avala el criterio de la Unidad Local.”

Oficio DSPC-1161-12-2018, suscrito por Daniel Rojas, Profesional en Titulación de Tierras y la Máster Karla Pérez Coordinadora, ambos del Área de Procesos Socio Productivo y Comunal y con el visto bueno de la Máster Gabriela Prado, Subgerenta de Desarrollo Social, en donde se lee:

“Actualmente en el Asentamiento Carpio, se trabaja en el proceso de Titulación del Sector Pro-Desarrollo, donde se gestiona en conjunto con el MIVAH, la aprobación del diseño de sitio y los planos catastrados necesarios para iniciar el proceso de titulación. Específicamente para el Sector Las Brisas, aún no se llevan a cabo gestiones propias de planos catastrados para titular, siendo este insumo el principal para el proceso de titulación, no se considera pertinente establecer un mejor derecho para titulación en este momento debido a que mediante la confección de planos de catastro se analizará y verificarán las condiciones específicas de la solicitud y de la situación en el sitio, de los hermanos López Zúñiga”.

SEXTO: Que mediante el oficio GG-0302-02-2019, con fecha del 12 de febrero del 2019, se solicita el criterio técnico a la Asesoría Jurídica, posterior a la emisión de los oficios DSPC-1161-12-2018, del Área de Procesos Socio Productivos y Comunales, sustentado a su vez por el criterio ARDS-NE-0965-12-2018, mismo que es respondido mediante el oficio AJ-0185-02-2019, en dónde cita el siguiente artículo:

“...Artículo 7º-Determinación de mejor derecho: En caso de conflicto entre eventuales cesionarios, el IMAS aplicará un procedimiento administrativo que tutele debidamente los derechos de audiencia y defensa de las partes que presenten al menos un interés legítimo...”

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

SÉTIMO: Con el Oficio GG-0705-03-2019 (adjunto), 21 de marzo del 2019, se comunica a los hermanos que en apego a la normativa vigente y al criterio técnico de los oficios DSPC-1161-12-2018, ARDS-NE-0965-12-2018, ARDS-NE-0176-03-2019, se deberá contar con el análisis técnico y el plano catastro del sector Las Brisas, para iniciar un procedimiento de establecimiento de mejor derecho. Asimismo se indica que la Gerencia General, procedió a dar la instrucción mediante el oficio GG-0706-03-2019, a la Máster Gabriela Prado, Subgerente de Desarrollo Social, Máster Karla Pérez, coordinadora del Área de Procesos Socio Productivos y Comunales y a la Licenciada Ruth Arias, Gerenta Regional Noreste, para que se mantenga en consideración la solicitud planteada por los hermanos y se retome en el momento que se pueda cumplir con los planos catastros y de esta manera poder cumplir con el Decreto Ejecutivo 29531-MTSS.

OCTAVO: Con el Oficio GG-0706-03-2019 (adjunto), 21 de marzo del 2019, la Gerencia General comunica a la Máster Gabriela Prado, Subgerente de Desarrollo Social, Máster Karla Pérez, coordinadora del Área de Procesos Socio Productivos y Comunales y a la Licenciada Ruth Arias, Gerenta Regional Noreste, que se acoge el criterio técnico emitido en los oficios DSPC-1161-12-2018, ARDS-NE-0965-12-2018 y ARDS-NE-0176-03-2019 e instruye:

"...para que se mantenga en consideración la solicitud de Saira y Marcos López Zúñiga y se retome en el momento que se pueda cumplir con los planos catastros y de esta manera poder cumplir con el decreto en mención.

Adicional a ello, con la finalidad de brindar un servicio integral, a nuestra población objetivo, me permito solicitar que se realice o actualice el estudio socioeconómico de los hermanos López Zúñiga, para que se valore si procede una intervención institucional con el otorgamiento de beneficios o la emisión de referencias a otras instancias gubernamentales, siempre en apego a la normativa vigente".

NOVENO: Que mediante el oficio GG-0707-03-2019, suscrito por Gerardo Alvarado, en calidad de Gerente General, presenta el "Informe Ejecutivo para dar cumplimiento al punto 2 del acuerdo CD N° 559-12-2018", contenido las acciones institucionales realizadas.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
MARTES 09 ABRIL DE 2019
ACTA No. 03-E-04-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el *"Informe Ejecutivo para dar cumplimiento al punto 2 del acuerdo CD N° 559-12-2018"*, contenido las acciones institucionales realizadas, para la atención del oficio sin número suscrito por los hermanos Saira y Marcos ambos López Zúñiga.
2. Dar por cumplido el punto 2 del acuerdo N° 559-12-2018.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:10 p.m.


SR. JUAN LUIS BERMUDEZ MADRÍZ
PRESIDENTE


LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA